

Bogotá D.C., miércoles 09 de noviembre de 2022

Señor  
**JAVIER**  
TWITTER: @javisorzanop  
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120127942 del 31 de octubre de 2022. SDQS 3934112022

Respetado señor:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “

**Mensaje:** La vía esta bien el problema es que no hay andén entre las cra 8f y cra 8g en la cll 168. Y tampoco hay andén entre la cll 168 hasta 170 en la cra 8g. Importante tener en cuenta que en esta zona hay 3 instituciones educativas y los estudiantes tienen que caminar por la vía de los vehículos

(sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó las direcciones, consultó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No. 01 – USAQUÉN// UPZ: SANTA BÁRBARA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	ELEMENTO	OBSERVACIONES
1001549	KR 8G	CL 166	CL 168	ANDÉN	Andén incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
1001484	KR 8G	CL 168	AC 170	ANDÉN	
1008216	CL 168	KR 8F	KR 8G	ANDÉN	
1001485	CL 168	KR 8G	KR 8H	ANDÉN	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos referidos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos en este momento.

No obstante, estos tramos se encuentran dentro del proceso de revisión para evaluar la posibilidad de incluir a futuro los que sea posible dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad de acuerdo con el proceso de priorización establecido y con la disponibilidad de recursos asignados, viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de Entidad entre otras, lo cual no implica su intervención inmediata.



Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Usaquén, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Usaquén - KR 6A No 118 – 03

<b>Documento 20221200106201 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 09-11-2022 17:40:27
Revisado por:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL edna.espitia@umv.gov.co	
 5721b236c84c5d3264a8f3dd9dd5ebe57e8019c0be3be16898004fe5c6d38c96 Codigo de Verificación CV: c477e Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		